

CONVENIO N° 074-2019-MINAGRI-INIA/J

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y
LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE WARAQ**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, identificado con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia de Lima y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe **Sr. JORGE LUIS MAICELO QUINTANA**, identificado con DNI N° 33429798, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2019-MINAGRI, publicada el 10 de julio de 2019 y de otra parte; la **MANCOMUNIDAD MUNICIPAL WARAQ**, con domicilio legal en la Calle Recuay N° 245 Urb. Centenario, distrito de Independencia, provincia de Huaraz y departamento de Ancash, a quien en adelante se denominará **LA MANCOMUNIDAD**, debidamente representada por su Gerente General **Sr. DANIEL YSAAC REEVES CÓRDOVA**, identificado con DNI N° 31654418, inscrito en la Partida Electrónica N° 169, Asiento 005 del Registro de Mancomunidades Municipales de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros N° 054-2013-PCM/SD, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y aprovechamiento de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional.

EL INIA a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos descentralizados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

1.2 **LA MANCOMUNIDAD**, es una entidad pública comprendida en el nivel de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, reconocida mediante Resolución de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros N° 054-2013-PCM/SD y su organización y funcionamiento se sujeta a lo dispuesto en la Ley de la Mancomunidad Municipal - Ley N° 29029, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445 y su Estatuto Social. Tiene como Objeto, establecidos en su Estatuto Social:

- 1.2.1. Protección y conservación del ambiente, con enfoque del ecosistema de montaña, cuencas (alta, media y baja), y micro cuencas.
- 1.2.2. Planificación del desarrollo urbano y rural.
- 1.2.3. Promoción y ejecución de programas y proyectos, para la adaptación a los impactos del cambio climático.


Mg. DANIEL REEVES CÓRDOVA
GERENTE GENERAL

- 1.2.4. Fomento de la inversión privada, el empleo y la competitividad productiva, con responsabilidad social y protección del ambiente.
- 1.2.5. Diseño y promoción de circuitos turísticos, y de recursos arqueológicos y paisajísticos, orientado a su protección y difusión.

Está integrada por las Municipalidades Provinciales de Huaraz y por la Municipalidad Distrital de Independencia en el Departamento de Ancash.

- 1.3 **LA MANCOMUNIDAD y EL INIA**, están, facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación, transferencia de tecnología, producción de semillas y plantones, así mismo, mantienen comunicación estrecha con autoridades y asociaciones de productores, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente Convenio se refiere a **LA MANCOMUNIDAD y EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.3 Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal.
- 2.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.5 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.6 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.7 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.8 Decreto Ley N° 25902, Título V de la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura modificada.
- 2.9 Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de innovación Agraria.
- 2.10 Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su modificatoria Ley N° 30048.
- 2.11 Decreto Legislativo N° 1445, que modifica la Ley N° 29029 y su estatuto social.
- 2.12 Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.11 Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.13 Decreto Supremo N° 040-2008, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.



Mg. DANIEL REEVES CÓRDOVA
GERENTE GENERAL

- 2.13 Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objetivo del presente convenio específico es integrar esfuerzos con la finalidad de mejorar las capacidades productivas e incrementar los niveles de competitividad y calidad de vida de los pequeños y medianos productores del ámbito de **LA MANCOMUNIDAD**, mediante el desarrollo de actividades de transferencia de tecnologías, asistencia técnica y capacitación en el cultivo de papa.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes en forma conjunta se comprometen a los siguientes compromisos:

4.1. DEL INIA:

- 4.1.1. Facilitar profesionales especialistas y/o técnicos según disponibilidad de las Estaciones Experimentales Agrarias del ámbito de la Mancomunidad Municipal de Waraq para desarrollar actividades de asistencia técnica, transferencia de tecnologías y capacitación en manejo de cultivos de papa, tecnificado a fin de mejorar las capacidades productivas e incrementar los niveles de competitividad de los pequeños y medianos productores del ámbito de **LA MANCOMUNIDAD**, como son los Centros Poblados de: Llupa, Marian, Unchus, Chincay; el Caserío de Yarush y la Comunidad Campesina 24 de Junio, todos del Distrito de Independencia y los Centros Poblados de, Ychoca, Coillor, Jancu, Chamanayoc y Huamarin del Distrito de Huaraz.
- 4.1.2. Otorgar constancias y/o certificados respectivos de asistencia, a los productores de **LA MANCOMUNIDAD**, que participan en las actividades de capacitación.
- 4.1.3. Elaborar los contenidos de temas técnicos y audiovisuales técnicos, para su distribución a los productores de **LA MANCOMUNIDAD**, durante el desarrollo de las actividades de capacitación, en los temas técnicos que limitan la producción de papa, sean estos bióticos o abióticos identificados y priorizados por las comunidades.
- 4.1.4. Disponer de plantas y semillas de papa, bajo la modalidad que corresponda, para la instalación de las parcelas demostrativas con nuevas tecnologías desarrolladas por el INIA y en las parcelas de los pequeños productores de **LA MANCOMUNIDAD**.

4.2. DE LA MANCOMUNIDAD:

- 4.2.1. Asumir los gastos (pasajes y viáticos) de los especialistas responsables de las actividades de capacitación y transferencia de tecnología a desarrollarse en el marco del presente convenio, conforme a las actividades programadas de manera concertada en el Plan de Trabajo aprobado por **LAS PARTES**.




Mg. DANIEL REEVES CÓRDOVA
GERENTE GENERAL



- 4.2.2. Facilitar materiales y equipos necesarios para desarrollar las actividades de capacitación, transferencia tecnológica y asistencia técnica en la producción de papa.
- 4.2.3. Facilitar la utilización de locales de la Mancomunidad Municipal, para el desarrollo de eventos de capacitación organizados por **EL INIA**.
- 4.2.4. Financiar la producción de materiales impresos y audiovisuales elaborados por INIA, para ser distribuido a los pequeños productores de **LA MANCOMUNIDAD** que participan en las actividades de capacitación.
- 4.2.5. Adquirir de plantones, y semilla, bajo la modalidad que corresponda, de nuevas variedades de papa y variedades de mayor uso en la zona para su instalación en las parcelas demostrativas y campos de producción de los pequeños productores de los distritos de Huaraz e Independencia, en particular los que están dentro del ámbito del presente convenio.
- 4.2.6. Financiar los gastos de transporte y viáticos de los profesionales de INIA, para su participación en las actividades de capacitación, transferencia de tecnologías y asistencia técnica, según se especifica en el Cronograma del Plan de Trabajo.

4.3. DE LAS PARTES:

- 4.3.1 Los Coordinadores de ambas partes elaborarán el Plan de trabajo que permita alcanzar el objeto del presente Convenio. Dicho Plan de Trabajo deberá contener obligatoriamente un cronograma de actividades con sus respectivas metas física y presupuestal.
- 4.3.2 Intercambiar información respecto al conocimiento y aprovechamiento sostenible de los resultados de las actividades realizadas.
- 4.3.3 Elaborar el informe de avance trimestral y final.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes funcionarios:

- Por **LA MANCOMUNIDAD**: El coordinador del Comité Técnico Multidisciplinario.
- Por **EL INIA**: el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario o quien este designe.

Los coordinadores podrán designar a los profesionales que desarrollarán las actividades del presente Convenio mediante comunicación escrita.


M. DANIEL REEVES CÓRDOVA
GERENTE GENERAL

En caso que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional señalado en la parte introductoria del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL ÁMBITO DEL CONVENIO

El desarrollo y ejecución del presente Convenio Específico comprende el ámbito de jurisdicción vinculada con las áreas de influencia de **LA MANCOMUNIDAD**, vinculada con las áreas de influencia de la **EEA Donoso** y de la **EEA Baños del Inca de EL INIA**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente Convenio específico, tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de las partes. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de veintiuna (30) días hábiles a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo LAS PARTES podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio específico, será resuelto mediante el trato directo de las partes. De no ser resueltos acudirán a la conciliación extrajudicial. En el

MA. DANIEL REEVES CÓRDOVA
GERENTE GENERAL

supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio específico podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 14.1 Por común acuerdo de las partes.
- 14.2 Por mandato legal expreso.
- 14.3 Cuando una de las partes se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 14.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Todo aquello no considerado en el presente Convenio, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de las partes firmantes.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los..... días del mes de..... del 2019.

22 OCT. 2019

Por LA MANCOMUNIDAD

Sr. DANIEL YSAAC REEVES CÓRDOVA
.....**Gerente General**.....
.....**Mg. DANIEL REEVES CÓRDOVA**
.....**GERENTE GENERAL**.....

Por EL INIA

Instituto Nacional de Innovación y Desarrollo
.....**ST. JORGE LUIS MAICELO QUINTANA**
.....**Jefe**

